

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE AGRICULTURA
 OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS
 OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS (01,02)

Partida	: 13
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.950.779
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.735
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.725
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.919.034
	01	Libre		6.919.034
		GASTOS		6.950.779
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.035.400
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	927.493
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	1.726.855
	01	Al Sector Privado		554.344
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		554.344
	02	Al Gobierno Central		1.172.511
	003	INE - Estadísticas Continuas Intercensales		352.797
	004	INE - VIII Censo Agropecuario		819.714
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		261.021
	06	Equipos Informáticos		87.210
	07	Programas Informáticos	06	173.811

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 4
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de las actividades agrícolas referidas a frutos y especies silvestres, tales como el maqui, el calafate, el chilco y otros.
- Asimismo, la ODEPA informará acerca de las solicitudes de patentamiento de estos recursos, especialmente aquellos endémicos, de cultivos tradicionales y ancestrales.
- 03 Incluye : 118
- a) Dotación máxima de personal
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE AGRICULTURA
 OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS
 OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS (01,02)

Partida	: 13
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		40.474
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		30.879
		- En el Exterior en Miles de \$		57.471
	d)	Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		50
		- Miles de \$		713.066
		Del total del personal que se contrate, tres de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		11
		- Miles de \$		208.674
04		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		19.995
05		Se deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural un informe con la ejecución presupuestaria correspondiente, indicando los proyectos financiados.		
06		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		